



Cerro Sombrero, 03 de agosto de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 393/2021

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021, de don Juan Barría, encargado de Rentas y Patentes, que solicita Decreto para devolución de derechos aseo domiciliario cobrado por un error involuntario al contribuyente VICTOR VELASQUEZ ARTEAGA
- 2) El correo electrónico del Alcalde Subrogante, doña Carolina Sandoval, de fecha 03 de agosto de 2021, que ordena gestionar y decretar la devolución de dinero por concepto de derechos aseo domiciliario cobrado por un error involuntario.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El error involuntario, donde se cobró la cantidad de \$ 234.725.- equivalente a 30 metros cúbicos app., lo que correspondía cobrar son 8 metros cúbicos, que corresponde a la cantidad de \$ 62.592.- quedando una diferencia a favor del contribuyente de \$ 172.133.- lo que corresponde devolver.
- 4) El artículo 41 del D.L. 3.063, Ley de Rentas Municipales

DECRETO

1° PROCÉDASE, a la devolución de dinero por concepto de derechos de aseo domiciliario cobrado por un error involuntario al contribuyente VICTOR VELASQUEZ ARTEAGA, Rut. 8.795.266-5, por la suma de \$ 172.133, según lo descrito en el considerando N° 3 del presente decreto.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la DAF, Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y
una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/JBP/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2022612-9c2b28 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>